

**OFICIALIZA CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.580/2010.

Arica, mayo 27 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 361/2010, de mayo 27 de 2010, Decreto Exento N° 00.442/2010, de abril 20 de 2010; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

DECRETO:

1.- Oficialízase el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 27 de mayo de 2010; compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Oficialízase el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 27 de mayo de 2010; compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Oficialízase el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 27 de mayo de 2010; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DINO RAMÍREZ HUANCA
Secretario de la Universidad (S)

SPR.DRH.ycl.



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector



Contraloría

08062010



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UTA" REPRESENTADA POR SU RECTOR SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

- I. Que de conformidad con su normatividad universitaria, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UTA" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.





SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.





SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.





DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir sus efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniqué cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.





Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 29 ABR 2010

Lugar: Arica, Chile

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUADADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO


SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


GLADYS AGUILERA MUGA
DIRECTORA DE
RELACIONES INTERNACIONALES E
INTERINSTITUCIONALES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE. QUE CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA.





CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UTA" REPRESENTADA POR SU RECTOR SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de Octubre de 2004 la "UDEG" y la "UTA" celebraron un Convenio General, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tiene aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que la personalidad jurídica de los representantes legales de la "UDEG" y la "UTA" quedaron debidamente acreditadas en el Convenio General de referencia, mismas que se ratifican en este instrumento.
- III. Que en el citado Convenio General se acordó colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Acuerdos Específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado.

SEGUNDA. No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.





TERCERA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico bajo este convenio, será de dos estudiantes. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente Convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.





DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.





Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 29 ABR 2010

Lugar: Arica, Chile

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

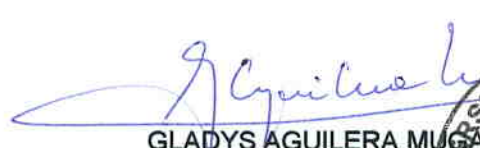

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR

TESTIGOS


DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


GLADYS AGUILERA MUGA
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES E
INTERINSTITUCIONALES



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE. QUE CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA.





CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UTA" REPRESENTADA POR SU RECTOR SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de octubre de 2004 la "UDEG" y la "UTA" celebraron un Convenio General, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tiene aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
 - II. Que la personalidad jurídica de los representantes legales de la "UDEG" y la "UTA" quedaron debidamente acreditadas en el Convenio general de referencia, mismas que se ratifican en este instrumento.
 - III. Que en el citado Convenio General se acordó colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Acuerdos Específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.
- Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo el intercambio de personal académico de la "UDEG" y la "UTA".

SEGUNDA. Ambas universidades acuerdan que el intercambio de personal académico bajo este acuerdo se ajustará al calendario escolar de cada universidad y puede tener una duración de un semestre o un año académico, o de mayor o menor duración cuando así se requiera y previo acuerdo entre ambas universidades.





TERCERA. Ambas universidades acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

CUARTA. Las universidades en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La universidad que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

QUINTA. Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la universidad receptora.

SEXTA. Los académicos que participen en el programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su universidad de origen.

OCTAVA. La universidad receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicha universidad, una constancia de las actividades docentes realizadas.

NOVENA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. El convenio podrá terminarse anticipadamente cuando una de las partes comunique por escrito a la otra con seis meses de anticipación su deseo de darlos por terminado, en este caso, los académicos que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus actividades programadas cumpliéndose en todo las cláusulas arriba estipuladas.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.





Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 29 ABR 2010

Lugar: Arica, Chile

Fecha: 29 ABR. 2010

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR

TESTIGOS


DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


GLADYS AGUILERA MUGA
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES E
INTERINSTITUCIONALES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE. QUE CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA.

